



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO;

Resolución Directoral N° 000067-2021-UE005/MC de fecha 25 de mayo del 2021; Hoja de Envío N° 001475-2021-OAD-UE005/MC de fecha 25 de mayo del 2021; Hoja de Envío N° 000319-2021-ORH-UE005/MC de fecha 25 de mayo de 2021; Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 17 de setiembre del 2021; Hoja de Envío N° 000533-2021-ORH-UE005/MC de fecha 17 de setiembre del 2021; Informe N° 000153-2021-OPP-UE005/MC de fecha 01 de octubre de 2021; Informe N° 000189-2021-OAD-UE005/MC de fecha 14 de octubre del 2021; Proveído N° 001287-2021-UE005/MC de fecha 15 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000067-2021-UE005/MC de fecha 25 de mayo del 2021, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** de la Sra. Servidora CAS **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ**, en el cargo de Operadora de Boletería del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, presentada con carta de fecha 08 de mayo del 2021, debiendo hacer entrega de cargo a su jefe inmediato superior. **ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA EXONERACIÓN DEL PLAZO DE 30 DÍAS** contenido en el inciso c del Artículo 13.1 del DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, **A PARTIR DEL 08 DE MAYO DEL 2021. ARTÍCULO TERCERO: PASE** a la Oficina de Recursos Humanos la Presente Resolución para el inicio de las acciones administrativas correspondientes dentro del Régimen del Decreto Legislativo 1057 y sus reglamentos y modificaciones. **ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega del certificado de trabajo a la Sra. **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sra. **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ**, al Museo de Sitio Túcume, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Públicas, Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

Que, con Hoja de Envío N° 001475-2021-OAD-UE005/MC de fecha 25 de mayo del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque remite al Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, la Resolución Directoral N° 000067-2021-UE005/MC de fecha 25 de mayo 2021, a fin de tener en cuenta para registro de horas por compensar y beneficios sociales.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000319-2021-ORH-UE005/MC de fecha 25 de mayo de 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Asistente Administrativo de dicha oficina, Resolución Directoral N° 000067-2021-UE005/MC de fecha 25 de mayo del 2021, para tener en cuenta para registro de horas por compensar y beneficios sociales que correspondan a ex servidora CAS Karen Magaly Aliaga Ruiz.

Que, con Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 17 de setiembre del 2021, expedido por el Asistente Administrativo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, alcanza el cálculo de las vacaciones truncas del ex servidor del Museo de Sitio Túcume, la Sra. Karen Magaly Aliaga Ruiz, quien renunció y tuvo como último día de labor el 07 de mayo de 2021, como OPERADORA DE BOLETERÍA PARA EL MUSEO DE SITIO TÚCUME.



1. CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS:

a. Se hizo una revisión de los saldos de vacaciones y se observa que la Sra. Aliaga solicitó mediante documento que se le compense los 30 días de vacaciones ganadas del periodo 2019-2020, el cual mediante correo electrónico del responsable de esa época el Abog. Jimmy Quispe de los Santos aceptó dicha compensación que se refrenda por el Informe Técnico N°1031-2020 SERVIR.GPGSC que dice "(...) como la LCGH compensable se encuentra sujeta a la devolución de horas no trabajadas que la entidad remuneró al servidor beneficiado. Dicha compensación de horas de trabajo se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 15054 (...)".

Así mismo, señala que de encontrarse de acuerdo con la liquidación será necesario que pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que proceda de acuerdo a lo coordinado y se puedan habilitar la partida de vacaciones Truncas.

2. HABILITACIÓN DE PARTIDA.-

2.1 Después de haber realizado las rebajas necesarias en la certificación anual y certificación presupuestal se solicita anular de la partida de remuneraciones para habilitar la partida de vacaciones truncas del RECAS D.L.-1057 de acuerdo al siguiente cuadro:

META 0010		ANULAR	HABILITAR
23.28.11	REMUNERACION	S/528.00	
23.28.12	ESSALUD		
23.28.14	AGUINALDO		
23.28.15	VACACIONES TRUNCAS		S/528.00

2.2 Habilitando esta partida es posible realizar el pago de la liquidación de vacaciones truncas, por lo que se le **recomienda que el informe se quede en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la siguiente fase.**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Una vez aprobado los cambios solicitados en el punto 2) es necesario que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto nos de la disponibilidad presupuestal para el pago de la liquidación de la siguiente manera:

META 0010	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE
23.28.11	REMUNERACION	
23.28.12	ESSALUD	S/48.00
23.28.14	AGUINALDO	
23.28.15	VACACIONES TRUNCAS	S/528.00

Con la disponibilidad presupuestal se le solicita nos regrese la documentación a la Oficina de Recursos Humanos a fin de generar los tickets de pago de AFP de la liquidación y requerir a la Oficina de Asesoría Legal la emisión de la resolución de pago de la liquidación.

Que, con Hoja de Envío N° 000533-2021-ORH-UE005/MC de fecha 17 de setiembre del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, modificación presupuestal para atender el pago de liquidación de Ex servidora CAS Karen Magaly Aliaga Ruiz.

Que, mediante Informe N° 000153-2021-OPP-UE005/MC de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, informa opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el pago de la vacaciones trucas según liquidación de ex servidor CAS Karen Magaly Aliaga Ruiz del Museo de Sitio Túcume: I) Antecedentes: 1. Que, con fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó mediante la Resolución Ministerial 325-2020-DM/MC, el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA 2021, del Ministerio de Cultura y entre ellos la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, es decir los límites máximos de los créditos presupuestarios para realizar compromisos en el año fiscal 2021, la configuración actual es el resultado de las fases de Programación Multianual y Formulación del proceso presupuestario realizado en el año fiscal 2020. 2. Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, remite la solicitud de disponibilidad presupuestal para el pago de los beneficios sociales de la ex servidora del Museo de Sitio Túcume, Sra. KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ, adjuntando su respectivo Anexo de Liquidación y propuesta de modificación presupuestal para habilitar las partidas de vacaciones trucas, mediante el INFORME N° 000232-2021-ORH-UE005-JMI/MC (17SEP2021), 3. Que, con fecha del 28 de setiembre se aprobó la nota de modificación N° 050 y después de revisar y dar seguimiento a la ejecución de gasto correspondientes a **las Planillas CAS 2021**, se verificó los saldos presupuestales a la fecha del 30 de Setiembre de 2021 en las metas 0010 correspondiente al Museo de Sitio de Túcume (actividad de Gestión del Programa) asociada la plaza de la ex servidora. II) Análisis:

Cuadro N° 01: Saldo de libre disponibilidad en las metas administrativa 0010 al 30/09/2021

Clasificador	Descripción	Saldo Presupuestal
23.28.12	ESSALUD	518,00
23.28.15	Vacaciones Trucas	528,00

Con los créditos presupuestarios disponibles a la fecha del 30 de Setiembre del 2021, del Cuadro N° 01, se emite la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO

CULTURAL

PRODUCTO : 3000001- ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD : 5000276 - GESTION DEL PROGRAMA

SECUENCIA FUNCIONAL : 0010 - GESTION DEL PROGRAMA

CLASIFICADORES

- 23.28.12 – ESSALUD : 48,00
- 23.28.15 – Vacaciones Trucas : 528,00

Concluyendo que existe opinión favorable de disponibilidad presupuestal para atender el pago de vacaciones trucas de la ex servidora Sra. KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ, de acuerdo a los datos presupuestales indicados. Recomendando derivar a la Oficina de Dirección Ejecutiva para que derive a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

quien corresponda la proyección de Resolución Directoral que autorice el pago de las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 000189-2021-OAD-UE005/MC de fecha 14 de octubre del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, se dirige a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con la finalidad de solicitar la emisión de acto resolutivo para el pago de vacaciones truncas según liquidación de ex servidora CAS KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ del Museo de Sitio Túcume, señalando lo siguiente: Que de acuerdo de acuerdo al INFORME N° 000153-2021-OPP/MC (01OCT2021) emitido por el responsable encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 00232-2021-ORH-UE005-JMI, recibido de la asistente de Recursos Humanos comunicar a usted que se ha hecho el cálculo de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora CAS **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ**. A fin de proceder con el trámite de pago, se necesita la emisión de acto resolutivo que apruebe la liquidación de beneficios sociales, la cual debe formar parte de la Resolución, monto que será afectado a las metas y partidas presupuestales siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	:	3000001- ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 - GESTION DEL PROGRAMA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0010 - GESTION DEL PROGRAMA
CLASIFICADORES		
• 23.28.12 – ESSALUD	:	48,00
• 23.28.15 – Vacaciones Truncas	:	528,00

Que, mediante Proveído N° 001287-2021-UE005/MC de fecha 15 de octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral para el pago de vacaciones truncas según liquidación de ex servidora CAS KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ del Museo de Sitio Túcume.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales", señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.6. del artículo 8° precisa: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

Que, el 2.8 del tercer párrafo del Informe Técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016 señala: "(...) si el contrato CAS concluye a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones (...)", Siendo que en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29849, el cálculo del Descanso Físico Trunco de un ex servidor CAS se hace sobre la base del 100% de la remuneración.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de Descanso Físico Trunco a favor de ex servidora CAS **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ** del Museo de Sitio Túcume, correspondiente al Periodo 2020-2021; de acuerdo a la Liquidación de Personal Contratación Administrativa de Servicios D.L. N° 1057, que es parte integrante de la presente resolución.

III.- REMUNERACIÓN COMPUTABLE			
REMUNERACIÓN MENSUAL			1,300.00
IV.- VACACIONES NO GOZADAS			
0 días			0.00
			0.00
V.- VACACIONES TRUNCAS			
Cálculo de Vacaciones Truncas por	4 mes(es)		433.33
Cálculo de Vacaciones Truncas por	28 día(s)		93.89
			527.22
VI.- OTROS INGRESOS			
Días laborados y no cancelados	0	0.00	0.00
VII.- TOTAL INGRESOS			527.22
Descuento por AFP PRIMA MIXTA	11.92%		62.84
Descuento por Renta de 4ta Cat.	8%		
Otros Descuentos			0.00
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN			464.38
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES			
CALCULO DE APORTES A ES SALUD			47.45

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, registre en el aplicativo de SERVIR las horas pendientes de compensación por parte de la ex trabajadora CAS KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ; en el marco del Decreto de Urgencia 078-2020PCM y de acuerdo al informe de Técnico de Servir N° 1031-2020-SERVIR-GPGSC; tiene como objetivo el registro de los servidores que durante la emergencia sanitaria, han sido desvinculados de las entidades públicas por renuncia, no renovación de contrato o por aplicación de sanciones administrativas o judiciales, y que tienen pendiente de compensación las horas de licencia con goce de haber compensable deberán ser registradas en el nuevo Sistema de Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de certificado de trabajo al ex trabajador CAS antes mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

(www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP